

	<b>DOCUMENTO DE CONDICIONES ESPECIALES</b>	<b>CODIGO:</b> OP-RO-FT-26
		<b>VIGENCIA DESDE:</b> 15/05/2019
		<b>VERSIÓN:</b> 0

<b>Nombre del Producto (SIBOL)</b>	<b>SERVICIO DE VIGILANCIA</b>
<b>Codigo SIBOL</b>	<b>COD. 30044</b>
<b>Nombre Comercial del Producto</b>	ADQUIRIR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON LA UTILIZACION DE MEDIOS TECNOLOGICOS (MONITOREO DE ALARMAS, CCTV ARCO DETECTORES DE METALES) Y DOS CANINOS DE LAS DEPENDENCIAS DE PROPIEDAD DE LA ALCALDIA DE IBAGUÉ Y ALGUNAS SEDES DONDE FUNCIONAN LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL DE IBAGUE 2019 A 2020.
<b>Calidad</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ley 61 de 1993 "Por la cual se reviste al Presidente de la República de facultades extraordinarias para dictar normas sobre armas, municiones y explosivos y para reglamentar la seguridad y vigilancia privadas"</li> <li>Ley 62 de 1993 – Normas sobre la policía Nacional y Creación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.</li> <li><b>Artículo 11 parágrafo 1 de la Resolución 2601 de 2003</b></li> <li>Ley 1119 de 2006 "Por la cual se actualizan los registros y permisos vencidos para el control de porte y tenencia de las armas de fuego y se dictan otras disposiciones"</li> <li>Decreto 356 de 1994 "Por el cual se expide el estatuto de vigilancia y seguridad privada".</li> <li>Decreto 4950 de 2007 "Por el cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada"</li> <li>Decreto 3222 de 2002 "Por el cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados Por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada".</li> <li>NC-47-01 Las normas de la serie ISO 9000 en vigilancia y seguridad privada.</li> </ul> <p>Cumplir con todas las normas vigentes relacionadas con la legislación laboral y contratación de personal.</p>
<b>Requisitos Específicos</b>	<p>El servicio de vigilancia y seguridad privada corresponde a las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes con este mismo fin.</p> <p>3. APOYO CANINO: Si es requerido por el comprador, la compañía de vigilancia deberá tener y garantizar apoyo canino suficiente en cantidad y calidad requerida, para desarrollar en forma satisfactoria, el objeto del contrato, los canes deberán estar debidamente entrenados y certificados.</p> <p>4. CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO: La sociedad de vigilancia deberá acreditar que el personal vinculado a su empresa, ha recibido un programa de capacitación bajo los siguientes términos:</p> <p>a. Seguridad en instalaciones. b. Manejo de armas de fuego y polígonos en tiro de reacción y defensivo. c. Seminarios y/o cursos sobre relaciones públicas o humanas. d. Primeros auxilios</p> <p>11. SISTEMA DE COMUNICACIONES Y CUBRIMIENTO: La compañía prestadora del servicio deberá tener la disponibilidad en cuanto a la capacidad de cantidad y calidad de Centrales de Radio, equipos de comunicación como radios, celulares, intercomunicadores debidamente autorizados por las entidades competentes y así como de su respectivo permiso con la cobertura para la ejecución del contrato.</p> <p>12. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO VIGENTE EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA: La compañía de vigilancia debe contar con Licencia de funcionamiento debidamente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, lo cual lo habilita para operar por cinco (5) años, con unas modalidades específicas y a través de unos medios determinados.</p> <p>13. LICENCIA DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES: La compañía de vigilancia debe contar el permiso para la utilización de frecuencias radioeléctricas y operación de equipos de comunicación, la cual debe estar vigente.</p>

### ACTIVIDADES INHERENTES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Mantener un ambiente de seguridad que propenda por la protección a funcionarios y visitantes de los bienes muebles e inmuebles. La vigilancia se debe aplicar utilizando mecanismos que tiendan a la prestación del servicio de una manera eficiente, facilitando el acceso a los servicios prestados por el comitente comprador, lo cual requiere de personal de vigilancia con experiencia e idoneidad que cumplan con un perfil definido y con los equipos necesarios que cumplan con especificaciones técnicas, para prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado.

La Administración Central Municipal, está integrada por los siguientes inmuebles entre propios y arrendados:

SERVICIO DE VIGILANCIA											
ITEM	DIRECCION	TURNO	CON ARMA	SIN ARMA	CANINO	SERVICIO DE ALARMA Y MONITOREO MES	CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION POR MES	ARCO DETECTOR DE METALES	CAMARA TIPO DOMO	VALOR TOTAL SIN IVA	VALOR TOTAL CON IVA
1	PALACIO MUNICIPAL CALLE 9 NO. 2-59	8 HORAS LUNES A VIERNES			1						
2	PALACIO MUNICIPAL CALLE 9 NO. 2-59	24 HORAS TODOS LOS DIAS	1			1	31	1	1		
3	SECRETARIA DE TRANSITO CRA 48 SUR # 94-35	24 HORAS TODOS LOS DIAS	1								
4	SECRETARIA DE TRANSITO	24 HORAS TODOS LOS DIAS	1				23				





**1. Especificaciones técnicas**

Se debe garantizar en forma permanente y continua la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con recursos humanos, técnicos y logísticos propios de manera integral y cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas, conforme a lo descrito en el presente anexo técnico así:

- El servicio de vigilancia y seguridad privada en la modalidad de fija y móvil con armas, sin armas y medios tecnológicos, se prestará en las dependencias de la Administración Central Municipal, realizando el control de identidad en el acceso o en el interior de los inmuebles, control de ingreso y salida de elementos, paquetes, con recorridos para verificar la seguridad de las puertas, ventanas e iluminación en cada uno de dichos inmuebles. Incluye el personal, medios tecnológicos, armamentos y en general los recursos materiales necesarios para la adecuada prestación del servicio, en los lugares y turnos asignados.

Los turnos de doce horas de (lunes a viernes sin festivos) serán prestados, en jornada diurna durante los días hábiles de la semana, en el horario comprendido entre las 07:00 y las 19:00 horas.

- El servicio de vigilancia y seguridad de veinticuatro (24) horas, de (domingo a domingo) se prestará en DOS (2) turnos, relevándose a las 06:00 y a las 18:00 horas, de manera que no se excedan las sesenta (60) horas semanales autorizadas por el Código Sustantivo del Trabajo por trabajador. Por ningún motivo se permitirá que un vigilante esté de servicio más de las horas estipuladas en el Código Sustantivo del Trabajo.

**2. ELEMENTOS Y EQUIPOS MINIMOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO**

**EQUIPOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

**ARCOS DETECTORES DE METAL Y MANUALES**

ELEMENTO	CANTIDAD	CARACTERISICAS
<b>ARCO DETECTOR DE METALES</b>	<b>1</b>	<b>SEÑALES VISIBLES</b> Display de alta intensidad. Señales verdes y rojas. De señal proporcional a la masa del objeto detectado. <b>SEÑALES SONORAS</b> Alarma de alta intensidad acústica. Volumen y tono de la alarma se pueden programar. Duración proporcional al tamaño de la masa de metal en tránsito .Régimen de trabajo: 24 horas, continuas Capacidad de revisión. 50 a 60 detecciones por minuto son adecuados

**CONTROL DE ALARMA**

ELEMENTO	CANTIDAD	CARACTERISICAS
<b>CONTROL DE BARRERA PERIMETRAL</b>	<b>14</b>	Cobertura de 14 zonas, sirena no menor a 30 WATTS, panel con teclado y pantalla, capacidad de registro de eventos donde se evidencie zona, fecha y hora de la novedad. 12 sensores de movimiento externos fotoeléctricos de doble haz con cubrimiento a una zona mínima de 80 metros (tipo barrera perimetral) Este sistema debe contar con el soporte de baterías suficiente para una capacidad de mínimo 12 horas de funcionamiento sin energía de la zona. 1 sensor de humo, 1 sensor humedad y 6 controles inalámbricos.
<b>NOTA</b>		<b>Estos elementos una vez finalizado el contrato quedaran a título de la entidad.</b>

**Componente Circuito Cerrado de Televisión (CCTV)**

ELEMENTO	CANTIDAD	CARACTERISICAS
<b>CAMARA TIPO DOMO PTZ</b>	<b>1</b>	Alta resolución de 600 líneas TV (color), 700 líneas TV (B/N) • Iluminación mín. 0,7Lux @ F1,65 (Color), 0,07Lux (B/N) • Potente zoom 43x (3,2 ~ 138,5mm), Digital 16x • WDR, VPS, Día y Noche (ICR), vídeo inteligente, MD, DNR (3D+2D) • IP66, control vía UTP (UTPCT), RS-485, 24V AC
<b>CAMARA FIJA</b>	<b>146</b>	•1,000TV lines High Resolution •Wide Dynamic Range (120dB) •Coaxial Communication • IP66, IK10
<b>MONITOR</b>	<b>10</b>	Monitor en pantalla plana con un mínimo de LCD. 32" Empotrado a la pared o en mesanina de acuerdo a necesidades del servicio
<b>DVR</b>	<b>10</b>	DVR Híbrido de 16 puertos con capacidad disco duro 2 a 4 TERABYTES.
<b>NOTA</b>		Cada uno de los componentes instalados deben ir de acuerdo a su funcionamiento con sus componentes de conexión o cableado por tubería, canaleta, cajas de paso, contactares y conectores. No puede evidenciarse cableado que ponga en riesgo la

		seguridad a personas e instalaciones, tampoco se certificaran sistemas que no cumplan con la calidad de ensamblaje e instalación requeridas en campo abierto o cerrado. No se permite tender cableado sin que esta valla protegido por canaleta o tubería de acuerdo a la necesidad. Todo el cableado y su modo de instalación quedaran a título de la entidad.
--	--	---

<b>DOS (2) SERVICIO CANINOS</b>	<b>2</b>	DOS (2) servicio de canino, para el punto ubicado en el predio de Picaleña y el Reposo
---	----------	--

### 3. ELEMENTOS DE DOTACIÓN (UNIFORMES Y ACCESORIOS)

En materia de uniformes y distintivos que deben tener los servicios de vigilancia y seguridad privada, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ha regulado lo pertinente, a través de las Resoluciones 510 de 2004, y 5351 de 2007, con fundamento en lo señalado en el Decreto 1979 de 2001, en el cual se estableció la obligación de acondicionar y registrar el vestuario del personal operativo, de acuerdo a unos parámetros de diseño y color preestablecidos.

Según el artículo 93 de la Resolución 005351 de 2007 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se considera uniforme al conjunto de prendas establecidas para el uso obligatorio durante el tiempo y el lugar de prestación del servicio del personal de vigilancia y seguridad privada masculino y femenino. El uniforme y sus accesorios, deben facilitar la identificación de la persona que lo porta y al servicio de vigilancia y seguridad privada que lo presta.

Durante el servicio cada vigilante y supervisor deberá contar con elementos de protección, en excelente estado de conservación y presentación.

Durante la jornada los vigilantes y supervisores portarán el uniforme diario de acuerdo por lo regulado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

### 4. PERSONAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIGILANCIA HUMANA

Las condiciones mínimas de la prestación del presente servicio podrán ser:

- **SUPERVISIÓN:** La compañía de vigilancia deberá tener y garantizar personal de supervisión, dedicado a la atención del cliente, el personal debe estar debidamente capacitado en la supervisión del servicio, certificado y cubierto en cuanto a los parámetros que determina la ley con respecto a seguridad social. Carecer de antecedentes fiscales, penales y disciplinarios, los cuales se deben acreditar con el certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República; Copia del certificado judicial vigente expedido por el DAS certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- **PERSONAL DE GUARDAS DE SEGURIDAD:** La compañía de vigilancia deberá tener y garantizar el personal suficiente en cantidad y calidad requerido, para prestar eficientemente el servicio. El personal debe estar debidamente capacitado, certificado Y cubierto en cuanto a los parámetros que determina la ley con respecto a seguridad social integral en general.
- Carecer de antecedentes fiscales, penales y disciplinarios, los cuales se deben acreditar con el certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República; copia del certificado judicial vigente expedido por el DAS y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- **Vigilancia fija:** Se refiere a los guardas de seguridad, no pueden alejarse de sus puestos fijos, sino en pequeños recorridos, ya de no hacerlo se perderían de vista el objeto protegido.
- **Vigilancia móvil:** Se refiere a los guardas de seguridad, y supervisores que pueden hacer patrullajes en lugares delimitados de las sedes, a través de las motos, o vehículos de vigilancia, lo cual salvaguarda las áreas perimetrales de las mismas.
- **Vigilancia con armas:** Se refiere a los guardas de seguridad, y supervisores armados quienes deberán estar en áreas perimetrales, teniendo en cuenta el crecimiento de la delincuencia, lo cual generaría una reacción inmediata por parte del guarda o supervisor en caso de algún ataque o amenaza para alguna de las sedes de la entidad, estos deberán estar capacitados en el uso de las armas y acreditar su cumplimiento ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- **Vigilancia sin armas:** Se refiere a los guardas de seguridad quienes que se encuentran ubicados en las áreas internas, en los puntos de ingreso y salida tanto de servidores, funcionarios, visitantes, en los pisos, así como en los parqueaderos.

### 5. DOTACIÓN ARMAMENTO

La entidad compradora determinará la dotación mínima requerida por la compañía de vigilancia para garantizar la prestación óptima del servicio, la empresa deberá tener armamento (armas de fuego de corto y largo alcance) para dotar el personal destinado a la presentación del servicio, los cuales deben tener la documentación, permisos y licencias exigidas por el Ministerio de Defensa y licencia de la entidad prestadora y demás autoridades de control. La entidad compradora deberá determinar los puestos que requieren dotación de armamento.

### 6. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

Acorde con el Decreto 4950 de 2007, la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada, debe garantizar la supervisión externa de manera continua para cada una de las sedes, esto con el fin de realizar el respectivo control del personal asignado, para lo cual EL COMITENTE VENDEDOR presentara a la fecha de legalización la operación el plan y la descripción del sistema utilizado para supervisar y controlar el servicio de vigilancia y seguridad a implementar, indicando de manera detallada los elementos y el personal empleado para tal fin.

#### **7. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**

EL COMITENTE VENDEDOR Ejecutará la operación con total autonomía técnica, no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el COMITENTE VENDEDOR y el comitente comprador, por lo tanto, serán de su cargo: la calificación, vinculación, entrenamiento, accidentes laborales, incapacidades, permisos, dotación, pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, de conformidad con lo señalado en la Ley, durante la ejecución de la operación.

NOTA 1: EL COMITENTE VENDEDOR ejecutará el objeto de la presente operación sin subordinación respecto al comitente comprador, en el entendido que se le debe dar cumplimiento a los protocolos de seguridad de la entidad.

#### **8. SELECCIÓN DEL PERSONAL**

El personal empleado por el COMITENTE VENDEDOR deberá ser seleccionado y entrenado conforme a las mejores condiciones de cumplimiento, disciplina, experiencia y capacitación en relaciones humanas y buena presentación personal.

#### **9. MANEJO Y DIRECCIÓN DEL PERSONAL**

La dirección, coordinación y supervisión del personal estará a cargo del COMITENTE VENDEDOR y éste atenderá las solicitudes y disposiciones del supervisor designado por el comitente comprador.

#### **10. TRASLADAR, SUPRIMIR E IMPLEMENTAR PUNTOS DE SERVICIO**

La Alcaldía Municipal de Ibagué por intermedio del supervisor designado por la entidad, podrá trasladar, suprimir e implementar nuevos puntos de servicio tanto de personal como de medios tecnológicos en cualquier momento, dichos requerimiento deben ser atendidos dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la solicitud.

#### **11. TRANSPORTE Y ALIMENTACIÓN**

El comprador no será responsable de los gastos de transporte y alimentación en que incurra el personal para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, El proveedor del servicio deberá garantizar la disponibilidad de movilidad individual y colectiva, de acuerdo a los requerimientos de la entidad.

#### **12. PAGOS DE NÓMINA Y AFILIACIONES A LOS SISTEMAS DE SALUD, PENSIÓN ARL Y OTROS**

El COMITENTE VENDEDOR seleccionado, se obliga para con los empleados a cancelar su salario mensual el último día hábil de cada mes, sin importar los reglamentos internos del COMITENTE VENDEDOR, así mismo, hará llegar a cada uno de los empleados, en forma mensual y durante la ejecución la operación, el respectivo desprendible de pago a su lugar de trabajo.

Aportes Patronales: EL COMITENTE VENDEDOR seleccionado, se obliga a cumplir con los aportes parafiscales de la nómina mensual con destino al ICBF, a las Cajas de compensación familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, en los porcentajes definidos legalmente, de conformidad a lo ordenado en el Decreto 562 de 1990 y demás normas modificatorias, y a presentar estos recibos como soporte de la factura mes a mes durante la ejecución de la operación.

#### **13. EN MATERIA DE SALUD**

El Comitente vendedor deberá garantizar durante la ejecución de la operación que el personal asignado para la prestación del servicio de vigilancia estará en buen estado de salud física y mental, compatible y acorde para cumplir las funciones de protección y seguridad.

#### **14. DAÑOS Y SUSTRACCIÓN DE OBJETOS**

Para trámite de daños o sustracciones se tendrá en cuenta el numeral 7 de la circular Externa 0015 de enero 14 de 2013 de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada: Por lo anterior, para la pérdida y/o daño ocasionadas a las instalaciones donde se presta el servicio, debe mediar previamente, las respectivas investigaciones de rigor, tanto del mismo servicio vigilado - para constatar si uno de sus dependientes se ve involucrado por acción o por omisión en hechos que atenten contra los bienes o personas a las cuales se brinda vigilancia o protección-, como también de las autoridades competentes para determinar las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que sucedieron los hechos y los presuntos responsables de lo sucedido.

En el evento en que se presente pérdidas o daños enunciados anteriormente los términos serán los siguientes;

- El comitente comprador a través del supervisor designado por la entidad, dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento del hecho, informará al comitente vendedor sobre los acontecimientos, previa aclaración preliminar y verificación de los mismos. • Una vez recibido el informe emitido por el supervisor designado por la entidad, el comitente vendedor dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, deberá entregar el informe de la respectiva investigación.

- Verificado por parte del comitente comprador dicho informe, se programará una reunión entre las partes, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, en la cual se definirá la responsabilidad del comitente vendedor y por ende el pago a que haya lugar al resarcimiento de los daños causados y/o a la restitución de los bienes de igual o mejor calidad de los hurtados.

- A esta reunión asistirá el supervisor designado por la entidad y por parte del comitente vendedor el Representante Legal y las personas que considere conveniente, independientemente de la responsabilidad penal a que haya lugar, para lo cual la entidad hará efectiva la póliza de calidad del servicio.

#### **15. CONDICIONES INSTALACIÓN MEDIOS TECNOLOGICOS**

El comitente vendedor seleccionado deberá efectuar la instalación y configuración de todos los equipos para los CCTV, controles de acceso y equipos de detección, dentro de los términos establecidos al inicio de la ejecución de la operación, teniendo en cuenta el suministro de materiales tales como (tubería, cableado, canaleta, conectores entre otros). De igual manera la de instalación de los mismos al término de la negociación, sin costo alguno para la entidad.

Para la instalación de estos equipos tecnológicos, el comitente vendedor seleccionado, se compromete a que en un plazo máximo de Diez (10) días hábiles contados a partir del día de inicio de ejecución de la operación, serán entregados en total funcionamiento el 100% de los equipos relacionados en el cuadro EQUIPOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIOS debidamente instalados y probados ante el supervisor de la operación de la entidad o quien este delegue.

El comitente vendedor no podrá retirar de las sedes del comitente comprador ninguno de los dispositivos instalados sin previa autorización del supervisor de la operación de la entidad.

**16. EMPALME**

El contratista seleccionado (actual) empezara hacer entrega de los puestos a la nueva empresa que resulte adjudicataria para la prestación del servicio, a partir de las 18.00 horas hasta las 00:00 fecha que finalice el contrato. Para ello diligenciará un acta de entrega del puesto y elementos, que deberá venir firmada por la persona que recibe el puesto, el coordinador. Esta documentación deberá entregarse al supervisor designado por la entidad, como soporte para la liquidación del mismo.